

CIRCULAR No. _____

-030

(26 SEP 2022)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Coordinadores Distritales y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: Javier Pava Sánchez
Director Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Orientaciones y recomendaciones para el fortalecimiento de la participación comunitaria en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres en el nivel Departamental, Distrital, Municipal.

Siguiendo las instrucciones del señor Presidente de la República y a la circular N°025 del 26 de agosto del 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como ente coordinador del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres –SNGRD, en atención a los Artículos 2,3,4 y 28 de la Ley N°1523 de 2012, y en garantía al derecho de participación ciudadana en el proceso social de la gestión del riesgo de desastres se expide la presente circular.

1. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Reconocer los procesos sociales, comunitarios y las dinámicas culturales del territorio es fundamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 tiene como principios:

- Igualdad
- Protección
- Solidaridad Social
- Autoconservación
- Participativo
- Diversidad cultural
- Interés Público o social
- Precaución
- Sostenibilidad Ambiental
- Gradualidad
- Acción Sistémica
- Coordinación
- Concurrencia
- Subsidiariedad
- Oportuna información

Estos principios se abordan desde la premisa que *“la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres es de todos los habitantes del territorio colombiano”* e invitan al desarrollo de acciones dirigidas a:

- A la inclusión del enfoque de Derechos en todas las acciones de la gestión el riesgo de desastres.
- Promover la organización y la participación de las comunidades en la gestión del riesgo de desastres.
- Fortalecer las capacidades de las comunidades para la gestión del riesgo y generar resiliencia frente a los desastres, reconociéndolas como la base fundamental del SNGRD.
- Fortalecer las redes sociales y de apoyo en torno a la gestión del riesgo de desastres.
- A propiciar procesos de coordinación efectiva a nivel territorial con todos los actores públicos, privados y comunitarios del SNGRD.
- A considerar la participación comunitaria en el diseño de medidas para la reducción del riesgo y de preparación para la respuesta frente a los desastres en escenarios identificados.
- Respetar los diferentes modos de vida en las acciones de la gestión del riesgo de desastres el territorio.

2. SOBRE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL A NIVEL TERRITORIAL EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 2. que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, bajo este premisa y tomando en consideración que la gestión del riesgo de desastres en un proceso social, que tiene como propósito *“contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*, en el cual la comunidad es la base fundamental, se considera la necesidad de garantizar las condiciones y los escenarios para que la participación sea efectiva en dicho proceso.

En el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012, dispone que los Alcaldes y Gobernadores, sean la instancia de dirección del SNGRD en su jurisdicción, los cuales deben contar con una instancia de orientación y coordinación, representada en Comités por procesos y Consejos Territoriales de Gestión de Riesgo de Desastres – CTGRD.

Dicha Ley, en su artículo 27 dispone que los CTGRD (municipales, distritales y

departamentales), son las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la gestión del riesgo (conocimiento, reducción del riesgo y manejo de los desastres), en la entidad territorial correspondiente.

De esta forma el CTGRD debe coordinar las acciones de gestión de riesgo implementadas en el territorio, no solo en momentos de ejecución de la respuesta o de atención de las emergencias presentadas dentro de la jurisdicción, sino en el desarrollo de aquellas enfocadas a la gestión, ejecución, control y evaluación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de los desastres, con el fin que contribuyan a mejorar la seguridad, la calidad de vida y la resiliencia de las comunidades y a fortalecer la gestión del desarrollo sostenible a nivel territorial.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 1523 de 2012 los CTGRD están conformados por:

- *“El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside, (esta es la instancia de dirección del SNGRD a nivel local)*
- *El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo,*
- *Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados,*
- *Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial,*
- *El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción,*
- *El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción,*
- *El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio,*
- *Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde,*
- *El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.”* La observación entre paréntesis fuera del texto.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 29, establece que: *los CTGRD tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora, que coordina el desempeño del consejo territorial respectivo. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. De igual forma, se sugiere que los secretarios de despacho del ente territorial estén vinculados manera permanente, para articular esfuerzos en torno a la gestión del riesgo de desastres.*

Los CTGRD deben estar conformados mediante algún acto administrativo, estar activos y reunirse periódicamente.